



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARGORETH OROZCO MORALES.
DEMANDADO	FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA.
RADICADO	20001-31-10-003-2016-00326-00.

Solicita el demandado, se requiera a su hija JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO, para que acredite con los soportes correspondientes, que se encuentra estudiando o matriculada en una institución educativa en Colombia o en el exterior y allegue a este despacho la constancia respectiva.

Para resolver lo solicitado, es preciso acotar que este proceso ejecutivo de alimentos se encuentra terminado por pago total de la obligación, desde el 10 de diciembre de 2019, donde no es procedente lo pretendido, porque simplemente no se encuentra vigente.

Ahora bien, si lo pretendido por el memorialista es iniciar demanda de exoneración de alimentos, corresponde entonces iniciar el trámite pertinente, con el lleno de los requisitos legales y ante la autoridad competente, para decidir al respecto, dejando claro que dentro de la etapa probatoria tendrá lugar a solicitar las que estime pertinente.

En ese orden de ideas, este juzgado NIEGA POR IMPROCEDENTE lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc624833b982dc749fc7e759af192df3f64b77a45a8ecd02e217016e010fe488**

Documento generado en 02/11/2023 10:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>